

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 254 -2024 -A- MDV/LC**

Vilcabamba, 19 de noviembre del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA****VISTO**

El informe N° 0193-2024-GM-GMARNSB-ATM-MDV/LC, de fecha 30 de octubre del 2024, el Informe N° 0648 - 2024-GM-GMARNSB- ATM -MDV/LC, de fecha 30 de octubre del 2024, informe N° 0452-2024-OPP-MDV/LC, Informe Legal N° 111-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM emitidos por la Gerencia de Medio ambiente, Recursos Naturales y Saneamiento Básico, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, proveído 4210 – 2024 de Gerencia Municipal.

**CONSIDERANDO**

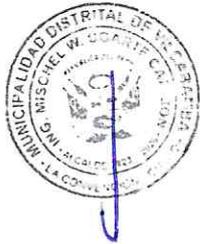
Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de municipalidades.

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo higiene y salubridad de las viviendas escuelas y otros lugares públicos locales. 4.1) Administrar y reglamentar directamente por concesión del servicio de agua potable alcantarillado y desagüe cuando este en capacidad de hacerlo. 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural. 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, también es competencia de los gobiernos locales monitorear supervisar fiscalizar y brindar asistencia técnica y capacitar a las organizaciones comunales que prestan los servicios de saneamiento en el ámbito rural a través de sus Áreas Técnicas Municipales de saneamiento en mérito a lo dispuesto en el Artículo 117 del D.S. N° 19-2017- VIVIENDA, que aprueba el reglamento del D.L.1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 337-2024-GR CUSCO/GR de fecha 10 de setiembre del 2024 mediante el cual se aprueba e "Sello Regional par la primera infancia e inclusión social "Allin Kawsay (2024-2025) 2.0 como estrategia que impulse a los gobiernos locales a mejorar su desempeño en el cumplimiento de intervenciones estratégicas para contribuir en la reducción de la desnutrición crónica, anemia materno infantil y cierre de brechas de inclusión social.

Que, conforme al artículo 10.2° del D.S. N° 016 – 2021-Vivienda; corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural:





1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento.
2. Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales.
3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.
4. Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones, así como para la administración y operación de los servicios de saneamiento.

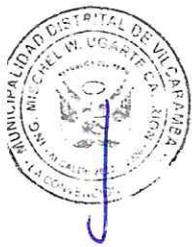
Que, el D.S. N°016- 2021- VIVIENDA, en su Artículo 104°, **104.1**. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es realizada por las municipalidades competentes, la que pueden llevarla a cabo de manera directa a través de las Unidades de Gestión Municipal y/o de manera indirecta a través de las Organizaciones Comunales, siguiendo ese orden de prelación, en función a las condiciones establecidas en el artículo 104-A del presente Reglamento y la normativa sectorial.

Que mediante informe N° 0193-2024-GM-GMARNSB-ATM-MDV/LC, de fecha 30 de octubre del 2024, la responsable del Área Técnica Municipal Bióloga Shirley Katherine Umeres Bueno, responsable del área técnica municipal ATM, solicita aprobación del **"PLAN DE EDUCACION SANITARA PARA HOGARES RURALES DEL CENTRO POBLADO HUANCALLE SEGUNDA ETAPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA"** mediante acto resolutivo, tomando en consideración que el número de hogares rurales que participan en las capacitaciones de hábitos saludables promoción de la valoración del buen uso de los servicios de agua potable y saneamiento., habiéndose socializado en asamblea extraordinaria el Pan de Educación Sanitaria en estricta coordinación con la JASS Huancacalle Segunda, donde se tomaron acuerdos y se asumieron compromisos par parte de la JASS y la Municipalidad a través del ATM.

Que, mediante Informe N° 0648 - 2024-GM-GMARNSB- ATM -MDV/LC, de fecha 30 de octubre del 2024, solicita la emisión de acto resolutivo.

Que, mediante informe N° 0452-2024-OPP-MDV/LC, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto amparado en el análisis precedente opina favorablemente para la Aprobación del Plan de Educación sanitaria para hogares rurales 2024 – 2025, por el monto de s/ 81,438.00.

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 111-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM Abog. Wilder Mendoza Mora Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, evalúa los antecedentes y precisando que el expediente se encuentra orientado a la verificación del cumplimiento de los procedimientos y formalidades establecidas en el marco legal vigente y la Resolución Ejecutiva Regional N° 337-2024-GR CUSCO/GR, siendo de responsabilidad exclusiva del área usuaria el sustento técnico, difusión y aplicación así como el de cautelar los plazos y demás condiciones bajo responsabilidad; asimismo se cuenta con el proveido 4210 – 2024 de Gerencia Municipal que solicita la emisión de acto resolutivo por estar conforme los actuados.





Estando a los antecedentes descritos y cumpliendo con la normativa se evalúa y aprueba el "PLAN DE EDUCACION SANITARA PARA HOGARES RURALES DEL CENTRO POBLADO HUANCALLE SEGUNDA ETAPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA", por lo antes expuesto y en uso de sus facultades conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de municipalidades;

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el "PLAN DE EDUCACION SANITARA PARA HOGARES RURALES DEL CENTRO POBLADO HUANCALLE SEGUNDA ETAPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA", como herramienta de Planificación y Gestión y con la finalidad de alcanzar el acceso universal sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento prioritariamente de la población en el ámbito rural de la jurisdicción del Distrito de Vilcabamba, cuyo financiamiento será a través de la entidad en el Plan Operativo Institucional, de acuerdo a los informes emitidos por los responsables.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a la oficina del Área técnica Municipal – ATM de la municipalidad e interesados para su conocimiento y cumplimiento según corresponda bajo responsabilidad.



**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la oficina de Secretaría General, disponga la publicación del presente en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, así como a la Unidad de Tecnología de Información y Estadística disponga la publicación en el portal institucional de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.c  
GM  
GMASBySM  
ATM  
OPP  
Archivo/SG  
2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA



Ing. Mischel W. Ugarte Carrión  
DNI. 41944634  
ALCALDE

